

JUEVES 21 DE MAYO DE 1896.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA.

DON FRANCISCO BELLOSTAS Y FARLETE, Abogado y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, dice literalmente lo que sigue:

Sesión pública de 20 de Mayo de 1896.

Presidencia del Sr. Marqués de Villafranca de Ebro.

«Al margen.—Señores Presidente, Aguirre, Jiménez, Caballero, Garchitorea, Barberán, Bentura, Coscolluela, Melendo, Casañal, Castillo y Alcalá.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, y después de leída y aprobada el acta última del día 1.º de Mayo corriente, el Secretario leyó la relación de las listas electorales reclamadas en la mencionada sesión de 1.º de Mayo, correspondientes á los pueblos de Alfamén, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Bordalba, Cerveruela, Contamina, El Burgo, Fuentes de Jiloca, Inogés, La Vilueña, Litago, Lobera, Mequinenza, Orés, Samper del Salz, Torrecilla de Valmadrid, Tobed, Valmadrid y Villarroya de la Sierra, que por no contener reclamación alguna, y conforme á lo dispuesto en el art. 14 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, fueron aprobadas.

También recayó el mismo acuerdo de aprobación, por haberse suplido las omisiones y corregido los defectos que se advirtieron, en las listas de Abanto, Acered, Alarba, Aldehuela de Liestos, Alforque, Alpartir, Arándiga, Belchite, Belmonte, Brea, Calatayud, Calatorao, Castejón de Alarba, Codo, El Buste, El Frasnó, Embid de la Ribera, Farlete, Gallur, Godojos, Gotor, Jarque, La Almolda, Las Cuerlas, Leciñena, Magallón, Maluenda, Mara, Mesones, Morata de Jiloca, Morata de Jalón, Morés, Munébrega, Nonaspe, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pedrola, Plenas, Purujosa,

Retascón, Riela, Ruesca, Sabiñán, Santed, Sástago, Sediles, Sestrica, Sierra de Luna, Tarazona, Terrer, Tierga, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Val de San Martín y Villalba.

Se autorizó ampliamente á la Presidencia para que, hasta imponiendo multas, si fuese preciso, exigiera á los Presidentes de las Juntas municipales el cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Central en su circular de 24 de Marzo de 1892, para la formación de las listas definitivas, y los informes de las Juntas municipales para la formación de las Secciones según los respectivos domicilios de los electores, con arreglo al apartado segundo artículo 16 de la ley Electoral vigente.

Maleján.—Habiéndose omitido, por equivocación, la reclamación presentada por Benito López Lajusticia, quien solicitó su inclusión en las listas electorales de Maleján: Considerando que el solicitante no ha justificado en ninguna forma las circunstancias exigidas en el art. 1.º de la ley, la Junta acordó por unanimidad no haber lugar á la inclusión.

También se acordó que, rectificando el error cometido por los cajistas, y según lo que resultaba del acta original de la sesión de 1.º de Mayo, se hiciese constar que las listas correspondientes á los pueblos de Mezalocha y Undués Pintano fueron aprobadas en aquella sesión por no contener reclamación alguna, y que en lugar de las listas correspondientes á Fuentes de Ebro, fueron comprendidas las de Fuentes de Jiloca entre las reclamadas por medio de Comisionado y aprobadas en la sesión de hoy.

Contamina y Samper del Salz.—No habiendo satisfecho los Presidentes de estas dos Juntas municipales las dietas que devengó el Comisionado D. Francisco de Val, designado para recoger las listas electorales, la Junta acordó obligar á los expresados Presidentes al pago de cincuenta pesetas cada uno á aquel Comisionado en el improrrogable plazo de 10 días; con apercibimiento de que si así no lo verifican, quedarán incurso en la multa de 25 pesetas cada Presidente, y tanto la multa como las dietas se exigirán por la vía de apremio.

Fuentes de Ebro.—Quedó enterada la Junta provincial, á los efectos del art. 16 de la ley, de la resolución dictada en 12 del actual por la Sala de lo civil de esta Audiencia confirmando el acuerdo que dictó esta misma Junta el día 1.º del actual, declarando no haber lugar á la inclusión en las listas electorales de Fuentes de Ebro de D. Salvador Gimeno y D. Francisco Artajona.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar terminó la sesión á las doce.*

Así aparece en el acta á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Junta, expido esta certificación en Zaragoza á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Bellostas.—V.º B.º—El Presidente, el Marqués de Villafranca de Ebro.

FRANCISCO BELLOSTAS Y FARIÑER, Abogado
Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

ORDEN: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy
debe insertarse lo que sigue:

En sesión pública de 20 de Mayo de 1896
celebrada en el Palacio de las Cortes de Zaragoza
por el Sr. Marqués de Villafranca de Ebro, Presidente
de la Junta provincial del Censo electoral, y Sr. Francisco
Bellostas y Fariñer, Secretario, se leyó y aprobó el acta
de la sesión anterior, celebrada en el día 1.º del actual,
y se acordó que el Sr. Comisionado D. Francisco de Val,
designado para recoger las listas electorales, sea obligado
al pago de cincuenta pesetas cada uno á aquel Comisionado
en el improrrogable plazo de 10 días; con apercibimiento
de que si así no lo verifican, quedarán incurso en la multa
de 25 pesetas cada Presidente, y tanto la multa como las
dietas se exigirán por la vía de apremio.

Quedó enterada la Junta provincial, á los efectos del art. 16 de la ley, de la resolución dictada en 12 del actual por la Sala de lo civil de esta Audiencia confirmando el acuerdo que dictó esta misma Junta el día 1.º del actual, declarando no haber lugar á la inclusión en las listas electorales de Fuentes de Ebro de D. Salvador Gimeno y D. Francisco Artajona.